



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 123 -2018 -SERNANP-OA

Lima, 17 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° 179- 2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 11 de mayo de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que a través del Contrato N° 045-2013-SERNANP-OA de fecha 11 de julio de 2013 suscrito con la empresa **Américo Gonzales Ingenieros S.A.C.** para la ejecución de la obra "Construcción e Instalación de Hitos y Sub hitos en el Santuario Nacional Tabaconas Namballe" por el monto de contractual de S/ 106, 250.45 (Ciento seis mil doscientos cincuenta con 45/100 soles) con un plazo de ejecución de sesenta y cuatro (64) días calendarios;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que con Resolución Presidencial N° 47-2014-SERNANP de fecha 18 de febrero de 2014 se aprobó la liquidación del citado contrato de obra por un monto total de S/ 112, 829.58 (Ciento doce mil ochocientos veintinueve con 58/100 soles), quedando pendiente de pago la suma de S/ 6, 579.13 (Seis mil quinientos setenta y nueve con 13/100 soles), el cual ha sido solicitado por el proveedor la cancelación de dicho saldo;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor";

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...". Asimismo prosigue señalando que: "Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...";

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";



Que, con Memorandum N° 830-2018-SERNANP-OPP de fecha 25 de abril de 2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la certificación de crédito presupuestario a efectos de atender el presente adeudo;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el adeudo correspondiente al año fiscal 2014 a favor de la empresa **Américo Gonzales Ingenieros S.A.C.** por un monto total de S/ 6, 579.13 (Seis mil quinientos setenta y nueve con 13/100 soles), conforme a lo vertido en el informe elaborado por el área competente.

**Artículo 2.-** Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**

Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

